REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCION DIRECTORAL N° 127 -2020-ANA-AAA.PA

Abancay, 21 FEB. 2020

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 65883-2019, que contiene el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines agrarios, solicitada por la Municipalidad Distrital de Kishuara, debidamente representado por su Alcalde Señor Epifanio Chacón Rojas, identificado con DNI N° 44891903, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante escrito signado con CUT N° 65883-2019, de fecha 08 de abril del 2019, la Municipalidad Distrital de Kishuara, debidamente representado por su Alcalde Señor Epifanio Chacón Rojas, identificado con DNI N° 44891903, solicitó Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines agrarios, para el proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego de las Localidades y Comunidades de Sotcomayo, Quillabamba, Ccoripaccha y Pincos del distrito de Kishuara, provincia de Andahuaylas, región Apurímac";

Que, mediante Informe Técnico N° 007-2020-ANA-AAA.PA-AT/MMTF, de fecha 21 de febrero del 2020, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua concluyó, que técnicamente es procedente acreditar la disponibilidad hídrica, para el proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego de las Localidades y Comunidades de Sotcomayo, Quillabamba, Ccoripaccha y Pincos del

distrito de Kishuara, provincia de Andahuaylas, región Apurímac", para aprovechar un volumen total de 601,170.00 m3/año;

Estando a lo expuesto y con el visto del Área Legal y, en uso de las facultades conferidas en el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acreditar la Disponibilidad Hídrica Superficial con fines agrarios, para el desarrollo del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego de las Localidades y Comunidades de Sotcomayo, Quillabamba, Ccoripaccha y Pincos del distrito de Kishuara, provincia de Andahuaylas, región Apurímac", solicitado por la Municipalidad Distrital de Kishuara, de acuerdo al siguiente detalle:

- **Ubicación del punto de captación:**

• Fuente de Agua		Ubicación de los puntos de interés						
		Política			Unidad Hidrográfica		Geográfica WGS 84 Zona 18 Sur	
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	Nombre	Código	Este (m)	Norte (m)
Rio	Tambo Pincos	Apurimac	Andahuaylas	Kishuara	Intercuenca Pampas	49981	700 562	8 488 021

- **Asignación de disponibilidad hídrica para el proyecto:**

Fuente de agua	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total m³/año
Rio Tambo Pincos	0	0	0	0	60693	61741	129983	139223	77941	32971	64308	34310	601,170.00

- **Caudal ecológico en la fuente hídrica:**

Fuente de agua	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total m³/año
Rio Pincos	5355461	5054918	4519800	940896	196862	139968	160704	220968	190512	417830	808704	2952936	20,959,560.00

ARTÍCULO 2°.- Otorgar a la acreditación de disponibilidad hídrica dispuesta en el artículo precedente, una vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Precisar que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo necesario para ello, que el administrado cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo a las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

ARTICULO 4°.- Notificar la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Kishuara, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac Pampas.

Regístrese y notifíquese.

ING. JOSE ALFREDO MUÑIZ MIROQUEZADA
Director
Autoridad Administrativa del Agua Pampas – Apurímac